

#### REGLAMENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS NOMINAS DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE COOPERATIVAS

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

## **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la actualización de las nóminas de asociadas y asociados de las cooperativas de primer grado en el Registro Estatal de Cooperativas, a fin de contar con la información actualizada al 31 de diciembre de 2016.

#### **ARTÍCULO 2. (ATRIBUCIONES)**

La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, tiene como una de sus atribuciones la administración del Registro Estatal de Cooperativas, sistema integral que asienta todo acto sujeto a registro.

## **ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACION)**

- I. El ámbito de aplicación del presente reglamento es obligatorio para todas las cooperativas de primer grado que no tengan actualizadas sus nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, al 31 de diciembre de 2016.
- II. Los trámites administrativos para la admisión o inclusión de asociadas y asociados; así como, los de exclusión, expulsión, abandono, muerte y transferencia, posteriores a la fecha establecida en el Artículo 1, serán procesados cumpliendo requisitos y procedimientos correspondientes a estos casos.

# ARTÍCULO 4. (OBLIGATORIEDAD)

Todas las cooperativas constituidas dentro del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen la obligación de tener actualizado el registro de sus asociadas y asociados, a efectos de su inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas.

# ARTÍCULO 5. (REGISTRO ACTUAL DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS)

- I. Las asociadas y asociados inscritos en el Registro Nacional de Cooperativas, ahora Registro Estatal de Cooperativas, no serán eliminados salvo en los siguientes casos:
  - 1. Renuncia o retiro voluntario.
  - Fallecimiento de la asociada o asociado registrado, acreditado mediante declaratoria de Herederos y la carta de designación a uno de los herederos para que asuma la titularidad del certificado de aportación,
  - Transferencia del certificado de aportación, acreditado con el documento de transferencia.







II. Las cooperativas de servicios públicos y las cooperativas de ahorro y crédito, se regirán por lo establecido en el Artículo 8 del presente reglamento.

## **ARTÍCULO 6. (NOTIFICACION)**

Las cooperativas deberán señalar un domicilio procesal, a efectos de realizar las notificaciones de actos emergentes del presente reglamento, en su defecto, se tendrán por practicadas en Secretaria de Despacho de la AFCOOP; asimismo, de forma opcional podrán señalar expresamente un correo electrónico para el cumplimiento de las diligencias.

### **ARTÍCULO 7. (NORMATIVA LEGAL APLICABLE)**

El presente reglamento tiene como normativa legal aplicable:

- a) Ley General de Cooperativas N° 356 de 11 de abril de 2013.
- b) Reglamento a la Ley General de Cooperativas aprobado mediante Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014.
- c) Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 de 23 de abril de 2002.
- d) Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003.

# CAPITULO II REQUISITOS

# **ARTÍCULO 8. (REQUISITOS)**

Los requisitos que deben ser presentados ante la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFCOOP, de acuerdo a los sectores de cooperativas son:

#### a) COOPERATIVAS DE PRODUCCION Y DE SERVICIOS

- Certificación actual, emitida por la AFCOOP de las nóminas de asociadas y asociados registrados en el Registro Nacional de Cooperativas y/o Registro Estatal de Cooperativas.
- Nota de solicitud de actualización de nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, dirigida al Director General Ejecutivo de la AFCOOP.
- 3. Resolución Administrativa de Inscripción de los Consejos de Administración y Vigilancia emitida por la AFCOOP o, acta de asamblea general ordinaria de elección de los consejos de administración y vigilancia y, acta de posesión (asociados y asociadas que formen parte del consejo de administración y vigilancia que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Cooperativas, deberán acreditar su calidad societaria a través de una certificación emitida por la Federación a la cual se hallan afiliados)
- 4. Nómina de asociadas y asociados, según formato de la AFCOOP, para lo cual debe considerarse las siguientes previsiones:
  - Presentar la nómina de asociadas y asociados a ser actualizada en el Registro Estatal de Cooperativas (según modelo AFCOOP).









- Acompañar fotocopias simples de las cédulas de identidad de las asociadas y asociados de quienes se solicita la actualización de su registro, debidamente firmadas.
- 5. Fotocopia legalizada por el Presidente o Secretario General del Consejo de Administración de la cooperativa, del Acta de Asamblea General Extraordinaria, aprobando la nómina de asociadas y asociados para su Actualización ante la AFCOOP, consignando sus nombres, apellidos y cédulas de identidad.
- Declaración jurada del pago de la tasa de regulación correspondiente al último mes vencido presentado a la AFCOOP (Fotocopia simple) considerando la fecha de presentación del trámite, por el total de las asociadas y asociados de la cooperativa.

#### b) COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Certificación actual, emitida por la AFCOOP de las nóminas de asociadas y asociados registrados en el Registro Nacional de Cooperativas y/o Registro Estatal de Cooperativas.
- Nota de solicitud de actualización de nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, dirigida al Director General Ejecutivo de la AFCOOP.
- 3. Resolución Administrativa de inscripción de los Consejos de Administración y Vigilancia emitida por la AFCOOP (fotocopia simple) o, informe y resolución de supervisión emitidos por el Tribunal Departamental Electoral y, acta de posesión (asociados y asociadas que formen parte del consejo de administración y vigilancia que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Cooperativas, deberán acreditar su calidad societaria a través de una certificación emitida por la Federación a la cual se hallan afiliados).
- 4. Nómina de todas las asociadas y asociados según formato de la AFCOOP entregadas en formato físico y digital, adjuntando declaración jurada realizada por el presidente del Consejo de Administración o representante legal, la misma que deberá ser obtenida de plataforma al momento de presentar el trámite.
- Publicación de la Resolución del Consejo de Administración que apruebe las nóminas de asociadas y asociados a ser actualizadas en un medio de comunicación escrito de circulación nacional.
- Declaración jurada del pago de la tasa de regulación correspondiente al último mes vencido presentado a la AFCOOP (Fotocopia simple) considerando la fecha de presentación del trámite, por el total de las asociadas y asociados de la cooperativa.

# c) COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIETARIAS Y ABIERTAS

- Certificación actual, emitida por la AFCOOP de las nóminas de asociadas y asociados registrados en el Registro Nacional de Cooperativas y/o Registro Estatal de Cooperativas.
- Nota de solicitud de actualización de nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, dirigida al Director General Ejecutivo de la AFCOOP.
- Licencia de adecuación o en su caso certificado de adecuación emitido por la ASFI. (Fotocopia simple).









- 4. Resolución Administrativa de inscripción de los Consejos de Administración y Vigilancia emitida por la AFCOOP (fotocopia simple) o, acta de asamblea general ordinaria de elección de los consejos de administración y vigilancia y, acta de posesión (asociados y asociadas que formen parte del consejo de administración y vigilancia que no se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Cooperativas, deberán acreditar su calidad societaria a través de una certificación emitida por la Federación a la cual se hallan afiliados).
- 5. Acta de Asamblea General Extraordinaria, aprobando la nómina actualizada de asociadas y asociados, para su registro ante la AFCOOP.
- 6 Nómina de asociadas y asociados según formato de la AFCOOP, adjuntando declaración jurada realizada por el presidente del Consejo de Administración o representante legal, la misma que deberá ser obtenida de plataforma al momento de presentar el trámite.
- 7. Declaración jurada del pago de la tasa de regulación correspondiente al último mes vencido presentado a la AFCOOP (Fotocopia simple) considerando la fecha de presentación del trámite, por el total de las asociadas y asociados de la cooperativa.

# CAPITULO III PROCEDIMIENTO

## **ARTÍCULO 9. (PROCEDIMIENTO GENERAL)**

- I. Las solicitudes de actualización en el Registro Estatal de Cooperativas cumplirá con:
  - Previa a la recepción del trámite, será revisado por plataforma en AFCOOP verificando el cumplimiento de requisitos respectivos.
  - El trámite deberá ser presentado en original y posteriormente remitido y revisado por la Dirección de Control y Fiscalización, quien en un plazo de 10 días hábiles, emitirá el informe técnico respectivo para la prosecución del trámite o formulará observaciones.
  - Inmediatamente la Dirección Jurídica una vez recibido el informe técnico sin observaciones de la Dirección de Control y Fiscalización, emitirá el informe jurídico y la respectiva Resolución Administrativa, en un plazo de 10 días hábiles.
  - 4. En caso de existir observaciones en el informe técnico y/o jurídico la AFCOOP en un plazo de 10 días hábiles notificará a la cooperativa, para que la cooperativa subsane, aclare y respalde las observaciones realizadas, las cuales deberán ser presentadas en un plazo de 10 días hábiles, computables a partir de su legal notificación.
  - 5. En caso de no presentarse las aclaraciones, complementaciones, correcciones u otras, en el plazo establecido o, habiéndose presentado dentro del plazo, sin que se hubieren subsanado las observaciones, la AFCOOP desestimará la solicitud y la cooperativa podrá iniciar nuevamente el trámite.









# ARTÍCULO 10. (RESTRICCIÓN DE REGISTRO)

Para aquellas asociadas y asociados que se encuentren registrados en dos o más cooperativas del sector de producción, conforme lo dispone el Artículo 37, Parágrafo IV, Numeral 3 de la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, la cooperativa previamente a realizar la actualización de las nóminas cumplirá lo establecido en la Resolución Administrativa Regulatoria N° 001/2017 de 08 de febrero de 2017, Procedimiento para la Inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas de la Renuncia Voluntaria de Asociadas y Asociados de Cooperativas de Producción, que para el presente procedimiento su aplicación será extendido a las cooperativas del sector de servicios.

# CAPITULO IV ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

# ARTÍCULO 11. (REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS)

Concluido el trámite con la emisión de la Resolución Administrativa, será remitido a la Unidad de Sistemas para la actualización del nuevo registro de nóminas de asociadas y asociados en el Registro Estatal de Cooperativas, una vez digitalizado, la documentación generada será incorporada a los Archivos físicos de cada cooperativa.

## **ARTÍCULO 12. (SUPLETORIEDAD)**

En caso de ausencia de regulación o imprecisión en alguna disposición del presente reglamento se aplicará supletoriamente la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y su Decreto Supremo Reglamentario N° 27113, en atención a la particularidad de los trámites ante la AFCOOP.

# **ARTÍCULO 13. (VIGENCIA)**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional.





